

# LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA EN ESPAÑA

M.<sup>a</sup> ENCARNACIÓN IGLESIAS FRIAS  
Servicio de Documentación de los  
Organos Colegiados del Gobierno.  
Ministerio de Relaciones con las Cortes y S.G.

## RESUMEN

*La inexistencia de redes y sistemas en el ámbito de la Administración Pública tiene su reflejo en un sector muy importante como es el de la documentación jurídica.*

*Estamos asistiendo a un crecimiento desordenado de bases de datos a nivel autonómico, estatal e institucional, con un solapamiento de bases que en algunos casos llega al 100%.*

*En Europa el tema de la coordinación se ha resuelto de manera desigual, siendo notable el caso de Italia.*

*El tratamiento adecuado de la documentación jurídica es tarea de los profesionales encargados de la misma, y la cooperación en este campo, como en muchos otros, es posible y deseable.*

La aplicación de las nuevas tecnologías de la información al campo del Derecho es muy reciente en nuestro país.

No hace mucho tiempo que se hablaba del tema de la automatización como el remedio que vendría a curar la enfermedad crónica de la ineficacia y la lentitud en la resolución de los asuntos administrativos.

Los procedimientos informáticos empezaron a aplicarse a la gestión de aquéllos asuntos que por su volumen e importancia demandaban una mayor dedicación de recursos humanos. Ministerios como los de Hacienda y Justicia fueron pioneros en la utilización de las nuevas técnicas de trabajo.

Los demás Ministerios han ido de una forma lenta, pero progresiva, automatizando sus servicios, empezando por la confección de nóminas y por temas de contabilidad y presupuestos; después siguieron por la gestión de los asuntos de que eran competentes, y sólo cuando esas etapas se habían cubierto, es cuando se ha iniciado la producción de bases de datos y la creación de centros y servicios de documentación.

¿Qué diferencia hay entre centros y servicios de documentación?

Los centros de documentación nacen para reunir información sobre una parcela del conocimiento y con vocación de reunir, organizar, conservar y difundir la misma. Nacen pues para servir al propio Ministerio y al público en general interesado en el estudio de los temas en que el centro se ha especializado.

Los servicios de documentación sirven a una unidad administrativa concreta, son de régimen interior, no accesibles para el público en general, y cumplen una doble función: seguimiento y control de los asuntos de su competencia, y, almacenamiento de la información para su posterior y rápida recuperación a instancias de la unidad a la que sirven, que a su vez, proporciona esa información a otras instancias de la Administración.

Es en este ámbito de los servicios de documentación donde actualmente se están generando bases de datos importantes y cuyo contenido excede de un interés estrictamente circunscrito al Ministerio que las genera.

Hablar hoy de redes o sistemas dentro de la Administración Pública no deja de ser una utopía. Se ha pasado de la inactividad a la hiperactividad. Por doquier surgen a diario nuevas bases de datos, con programas y metodología propios y en la mayoría de los casos sin el concurso de algo tan fundamental como profesionales de la documentación que se encarguen de la misma.

La informatización de determinados servicios se está realizando sin hacer un estudio serio de las necesidades a cubrir y de los objetivos a alcanzar, en cuyo caso es ocioso hablar de un diseño racional de la base, por lo que muchas de ellas están condenadas a morir aún antes de haber nacido.

Con este sentido exclusivo y patrimonialista de la informatización se está produciendo un verdadero despilfarro de recursos humanos y un solapamiento de las bases de datos producidas por la Administración Central, Autonómica e Institucional que en algunos casos llega al 100%.

Este tema es especialmente grave en el sector de la documentación jurídica, declarado de interés preferente por el Consejo Superior de Informática y que está en el punto de mira de un amplio grupo de profesionales: abogados, jueces, notarios, catedráticos, asesores, técnicos de las administraciones, etc.

*¿Cómo han afrontado en otros países la creación de bases de datos jurídicas?*

A finales de la década de los 60 se inicia, en la mayor parte de los países europeos, un movimiento tendente a la aplicación de las nuevas tecnologías al tratamiento de la documentación jurídica y que venía precedido por el éxito de la experiencia americana.

El desarrollo es distinto en cada país. Por un lado hay una actividad de los gobiernos encaminada a la producción de bases de datos; por otro, una actividad similar es llevada a cabo por colectivos de profesionales del derecho, sociedades y editoriales.

Según señala Danièle Boucier, podemos encontrar 3 tipos de relaciones entre poderes públicos y sistemas de informática jurídica:

- 1) no intervención;
- 2) concurrencia asistida y
- 3) definición de una política general.

En el primer caso estarían países como Gran Bretaña, Irlanda o los países Bajos.

La concurrencia de iniciativas públicas y privadas se ha dado en varios países con suerte diversa. Es el caso por ej. de Francia y Bélgica.

La definición de una política de información marcando objetivos y opciones que se manifiestan bajo forma de reglamentaciones y subvenciones, sólo es posible si el Estado detenta ya una parte importante de las bases de datos. Es el caso por ej. de Italia.

En *Gran Bretaña*, igual que sucede en Estados Unidos, es muy importante la actividad de editoriales y sociedades comerciales.

Hay una gran difusión del sistema americano LEXIS, que gestiona la mayor base de datos jurídica que existe en el mundo.

Cómo desarrollo propio tenemos el sistema EUROLEX de L'European Law Center.

En *Bélgica* la iniciativa de un grupo de abogados, notarios y magistrados, se plasma en la creación de un centro de documentación jurídica CREDOC que en la actualidad gestiona una serie de bases de datos que han alcanzado gran prestigio.

Algunas de estas bases se han desarrollado en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores belga, el Ministerio de Justicia de Luxemburgo, una editorial y una financiera.

Ha recibido el apoyo de la CEE para la realización de la base CORALIE, producida en colaboración con la Universidad Libre de Bruselas, y que recoge toda la legislación comunitaria y de los países miembros sobre el tema de aditivos alimentarios.

En el ámbito de los poderes públicos, casi una década después, se organiza en torno al Ministerio de Justicia, un sistema de informática jurídica con el objeto de canalizar y ordenar los esfuerzos, evitar duplicidades, colmar las lagunas y poner a disposición de todos los interesados, con un mínimo de demora, la información legislativa, judicial y reglamentaria, indispensable para la buena marcha de los asuntos públicos y privados.

La experiencia piloto se realizó en el ámbito del Derecho del Trabajo, re-

cogiendo legislación, jurisprudencia y bibliografía y ampliando después la experiencia a otros campos del Derecho.

*Francia* ha conocido una oferta diversificada a cargo de a) organismos públicos; b) editoriales y c) asociaciones profesionales.

Como ejemplo de cada una de ellas tenemos: a) el CEDIJ, creada por miembros del Consejo de Estado y de la Corte de Casación, sostenida financieramente desde el principio por el Ministerio de Justicia. Reunía y difundía todas las fuentes escritas del derecho (leyes, decretos, órdenes y circulares) así como jurisprudencia y doctrina administrativa.

Por su parte el Secretariado del Gobierno poseía un fichero legislativo informatizado denominado LEX.

A partir de 1984 por un decreto de 24 de octubre se reorganiza el sector de la informática jurídica. El CEDIJ es asumido por el CNIJ, Centro Nacional de Informática Jurídica, con la finalidad de recoger todas las disposiciones generales publicadas en los Diarios Oficiales y en los boletines oficiales, donde se publican importantes circulares no recogidas en la base LEX.

b) El banco de datos JURISDATA ha sido desarrollado por dos editores: Editions Techniques y Gazette du Palais. Tiene su origen en los trabajos de la Universidad de Montpellier (IRETIJ), y recoge, tras una selección previa, las sentencias de las Cortes y Tribunales. Ha encontrado su lugar dentro de la reforma del sistema.

c) Por iniciativa del notariado se creó el SYDONI que transformado en una sociedad anónima agrupa a la mayor parte de los profesionales del derecho y cuyo fondo documental se ha ampliado y diversificado para satisfacer los intereses de su clientela, firmando acuerdos de colaboración con diversas editoriales como: Editions Francis Lefebvre, Jurisprudence Générale Dalloz, Jurisdictionnaire Joly y otros organismos profesionales.

En el cuadro de la reforma, las bases de datos conservan la denominación de SYDONI, pero la Sociedad pasa a denominarse GIE Justel y en ella están integradas las editoriales anteriormente citadas.

La reforma, en definitiva, trataba de repartir la producción de bases de datos jurídicas entre el sector público y privado; comercializar las bases a través de un único organismo; asegurar la difusión telemática unificada y por último, asegurar la coordinación por una comisión donde estuvieran representados los diversos productores y usuarios públicos y privados.

*La República Federal de Alemania* realizó en 1972 un informe muy completo sobre la planificación de un amplio sistema de recuperación automática de la documentación jurídica, de donde nació JURIS como proyecto piloto.

El resultado de la experiencia fue favorable y se decidió la extensión del sistema por la vía de la creación de una sociedad privada y el desarrollo de una política general de información, poniendo el acento en la privatización de la difusión de los datos.

A nivel de sociedades comerciales, la sociedad JURADAT, fundada en Berlín en 1969 para el tratamiento informático de la jurisprudencia, hubo de abandonar su empresa después de algunos años.

Por el contrario, la sociedad DATEV, organizada como cooperativa de

asesores fiscales y que gestiona una base de Derecho fiscal, ha obtenido un gran éxito comercial.

*Italia* ocupa un lugar preferente entre los sistemas de informática jurídica europeos.

Desde el principio la iniciativa fué de los poderes públicos, con dos realizaciones importantes: el sistema ITALIURE, de la Corte de Casación, y el Centro para la Documentación Automática, de la Cámara de los Diputados.

El sistema ITALIURE, inaugurado en 1972, después de casi 10 años de estudio y experimentación, consta de 24 archivos (legislación, jurisprudencia, doctrina y otra documentación de interés para juristas) y a él acceden las Cortes y Tribunales, Universidades, órganos de la Administración Central y Periférica y público en general. Actualmente es accesible desde otros países vía EURONET.

Hasta 1981 la consulta era gratuita, tanto para los usuarios públicos como para los privados; a partir de la promulgación del decreto 322/81, de 21 de mayo, que aprobaba el «Reglamento de regulación de las condiciones para la concesión del status de usuario del servicio de informática jurídica del centro electrónico de documentación de la Corte Suprema de Casación», parte de los usuarios públicos y todos los particulares, pagan el servicio sobre la base de tarifas aprobadas por el Estado.

De menor volumen, aunque de planteamientos similares, es el sistema gestionado por la Cámara de los Diputados, con 6 archivos principales y una serie de archivos especiales menores. Los archivos principales contienen legislación estatal y regional, documentación parlamentaria y bibliografía.

El papel director del Estado en la creación de bases de datos no significa que en Italia estén cerradas las puertas a otras iniciativas. Así existen bases de datos gestionadas por el sector privado como la DATA, sobre Derecho Fiscal, de la SARL COGESPE o la SIRIUS, sobre Derecho del Trabajo, de la Asociación de Empresarios de Lombardía.

Tras esta rápida y breve exposición se puede concluir diciendo que en Europa existe un interés generalizado de los poderes públicos por intervenir en el cada vez más importante sector de la documentación jurídica automatizada, no con un ánimo excluyente, sino con la idea de compatibilizar iniciativas públicas y privadas para facilitar el acceso a una información trascendental para el desarrollo de la vida de los pueblos.

### *España*

Por lo que respecta a nuestro país, hay que esperar a la década de los 80 para que la Administración empiece a preocuparse por el tema de la creación y distribución de bases de datos e inicie una actuación coordinada encaminada a la consecución de unos fines concretos.

1983 es un año clave con la producción de 2 hechos concretos que marcan un hito: la elaboración del Plan IDOC y la creación del Consejo Superior de Informática.

Las «Directrices para un plan nacional de actuación en materia de documentación e información científica. 1983-1986» (Plan IDOC), elaboradas por un grupo de profesionales de la información y la documentación bajo los aus-

picios del Ministerio de Educación y Ciencia, señalaban entre otros los siguientes retos a conseguir:

«Reestructurar las responsabilidades a nivel Estado y Autonomías en relación a una política de información...»

«... concebir, a partir del análisis de la experiencia internacional y su adecuada proyección sobre la realidad española, los recursos de información automatizada y los servicios y productos de información concretos que necesitan los entes económicos y sociales españoles».

«... encontrar el adecuado equilibrio entre los dos motores que tiene España para el desarrollo de su industria de bases de datos, la Administración Pública y la iniciativa privada, a través de acciones de racionalización de las inversiones de la primera en materia de información y documentación, y de acciones de estímulo o fomento de la segunda».

A la concreción parcial de estas ideas responde la creación del Consejo Superior de Informática por RD 2291/1983, de 28 de julio, como órgano encargado de la preparación, elaboración, desarrollo y aplicación de la política informática del Gobierno».

Otro órgano que se crea en este decreto, dependiendo funcionalmente del primero, es la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos, que tiene la misión, entre otras, de «informar técnicamente, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos de carácter informático» y la de «proponer al Servicio Central de Suministros, el contratista y oferta a que debieran ser adjudicados los contratos de ejecución de proyectos informáticos».

Asimismo se articulan las Comisiones Ministeriales de Informática como «instrumentos de coordinación interna en cada Departamento y como órganos de colaboración técnica con el Consejo Superior de Informática y sus Comisiones Especializadas».

A finales de 1984, por orden ministerial de 6 de noviembre, se aprobaba un cuestionario que debía distribuirse entre los órganos de la Administración para conocer y estudiar los recursos informáticos que poseía, y se creaba el banco de datos REINA con la finalidad de recoger y actualizar los mismos.

En 1986 y bajo el título «La informática en la Administración Pública Española. Base de Datos REINA», se publican los datos obtenidos y se hace un análisis de los mismos.

Entre todas las bases de datos operativas en el momento de elaborarse el informe, sólo figuraban dos bases de legislación: LEDA (Legislación educativa del Estado y de las Comunidades Autónomas), del Ministerio de Educación y Ciencia, y la base INDILEX, del Boletín Oficial del Estado, que recogía de forma referencial todas las disposiciones generales publicadas en el BOE.

Quedaba fuera de este proyecto la Administración Autonómica que había empezado a generar bases de datos legislativas y parlamentarias y que almacenan documentación jurídica estatal y autonómica. Hoy sus bases cuentan con un número considerable de disposiciones tratadas y con una experiencia muy digna de tener en cuenta. Es el caso de Comunidades como Cataluña, País Vasco, Navarra y Madrid.

Por su parte en el ámbito de la Administración del Estado, en el corto espacio de tiempo transcurrido desde la publicación del informe, han empeza-

do a proliferar bases de datos sectoriales en casi todos los Ministerios.

El dato más reciente lo proporciona el informe elaborado por el Consejo Superior de Informática en julio de 1987, que recogía las bases de datos jurídicos operativas o en proyecto tanto del sector público como del privado.

Vuelve a aparecer LEDA, pero en cambio INDILEX se ha transformado en la base IBERLEX, cubriendo el mismo campo, pero no de forma referencial, sino con texto completo. Además incorpora 2 nuevos campos: legislación comunitaria de aplicación directa en nuestro país (Directivas, Reglamentos, etc.) y legislación autonómica.

Otras bases que aparecen en el informe son por ej.: DISLEG, del Ministerio de Industria y Energía, Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, sobre legislación industrial; LEXPER, del Ministerio de Administración Públicas, sobre legislación de personal al servicio de las administraciones públicas; IPAT, del Ministerio de Cultura, sobre disposiciones de declaración de interés histórico-artístico de monumentos y conjuntos; BOLETIN, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado; bases de datos de legislación sobre materias de su competencia creadas por los Ministerios de Economía y Hacienda, Interior, Trabajo y Seguridad Social; FUNDACIÓN, del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre órdenes ministeriales de reconocimiento y clasificación de fundaciones benéfico-docentes, etc.

Las bases de datos de documentación parlamentaria que antes sólo existían en el ámbito autonómico, han empezado a desarrollarse a nivel general.

Con el inicio de la última legislatura, el Congreso de los Diputados ha puesto en marcha una base de datos referencial de seguimiento de los asuntos de tramitación parlamentaria.

A la misma finalidad responde la base PROLEX del Ministerio de Relaciones con las Cortes y S.G. El Senado proyecta su propia base, además de estar inmerso en un macroproyecto de recopilación de toda la legislación autonómica, y el Parlamento de Cataluña también ha venido haciendo un seguimiento de la tramitación en las Cortes Generales.

Por lo que respecta a la jurisprudencia, se están organizando y creando bases en el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Colegios de Abogados, y en el sector privado, la revista *La Ley* produce la base COMPULEY con la recopilación de sentencias que después aparecieran en sus publicaciones.

Evidentemente se está produciendo un solapamiento de bases entre:

Administración del Estado y Administración Autonómicas.

Administración del Estado y Administración de Justicia

Administración y Parlamentos

Entre órganos de la Administración Central

Nos encontramos en una situación similar a la de Francia en 1983, cuando el Primer Ministro encomendó a Pierre Leclerq un estudio que propusiese «soluciones para el desarrollo coherente de los bancos de datos jurídicos y para el establecimiento de un servicio coordinado para los usuarios».

El informe presentado por Leclerq fue aprobado por el Gobierno y se concretó en el Decreto 84-940, de 24 de octubre de 1984 «relativo al servicio público de bases y bancos de datos jurídicos» y en una serie de órdenes aparecidas

a lo largo de 1985.

El Decreto creaba el Centro Nacional de Informática Jurídica, ligado a la Dirección de los Diarios Oficiales, como cabecera del sistema y destinado a centralizar poco a poco todas las bases del sector público y a coordinar iniciativas públicas y privadas.

En esta línea podemos situar las últimas actuaciones del Consejo Superior de Informática que tratan de armonizar el cada vez más caótico desarrollo de las bases de datos jurídicas en nuestro país.

El *tratamiento de la documentación jurídica* presenta alguna peculiaridades que vienen determinadas:

- a) por el tipo de usuario
- b) por el tipo de documentación

a) Nos movemos en un mundo eminentemente tradicional, donde los métodos de trabajo se han ido transmitiendo de generación en generación. Convencer a un jurista de que sus colecciones de Aranzadi pueden ser sustituidas con éxito por una pantalla de ordenador no es tarea fácil.

Como señala Henriette Mignot, «para penetrar en este medio diverso y cerrado, es indispensable conocer su lenguaje, sus métodos de trabajo, los instrumentos de que dispone para cubrir sus necesidades, responder a sus preguntas, en una palabra, encontrar los argumentos para convencerle».

Nos encontramos ante un usuario cualificado que realiza preguntas muy técnicas y concretas y que necesita respuestas rápidas y precisas. ¿Cómo conseguir responder de forma satisfactoria a sus peticiones?

Entramos de lleno en el campo del almacenamiento y recuperación de la información.

b) En primer lugar no existen lenguajes documentales universalmente válidos en el campo de la documentación jurídica. El derecho es un fenómeno eminentemente nacional, producto de una evolución histórica y social e íntimamente ligado a una concepción política determinada.

En 2º lugar es una realidad viva, y como tal, cambiante. Junto a principios jurídicos clásicos e inalterables con el transcurso de los siglos, encontramos a diario nuevos conceptos que se van incorporando al sistema.

Analicemos la problemática que plantea el lenguaje jurídico:

- 1) Las leyes regulan todas las actividades de la vida de un país: agricultura, industria, comercio, enseñanza, etc. Por tanto, todos los términos del lenguaje tienen cabida en un sistema de información jurídica.
- 2) Junto a ellos hay términos estrictamente jurídicos, propios de este tipo de documentación.
- 3) La técnica legislativa es a menudo deficiente. Se acuñan expresiones incorrectas que llegan a ser de uso común y que atentan contra el sentido lógico y gramatical del lenguaje.
- 4) Por último, el ingreso de España en la CEE está dando lugar a una avalancha de legislación cuyo contenido es una pésima traducción de la normativa comunitaria.

A pesar de que observemos todas estas incorrecciones del lenguaje usado



por los legisladores, no podemos abstraernos y objetivar conceptos. Los usuarios de nuestros sistemas nos pedirán la documentación en los términos de la norma legal, la cual origina muchas veces una cascada de disposiciones de desarrollo que terminan dando carta de naturaleza a la terminología empleada.

¿Cuál es el mejor sistema para almacenar esta documentación?

Entramos así en la dialéctica, señalada por Losano, entre thesaurus positivo (asignación de términos por el documentalista) y thesaurus negativo (asignación automática de términos y creación de fichero de palabras vacías).

La recuperación por este método es más sencilla. Las palabras clave son las utilizadas en los textos jurídicos, pero es una búsqueda muy poco precisa. En el primer caso, la terminología jurídica ha sido filtrada por el documentalista y puede alejarse del lenguaje técnico del jurista.

Cualquiera que sea el sistema elegido, la tendencia genealizada va hacia la potenciación del documentalista jurídico como intermediario capacitado para obtener la máxima rentabilidad del sistema, pero ello no es óbice para que deban construirse sistemas de fácil manejo que puedan ser utilizados sin problemas por los usuarios.

Otro tema poco estudiado es el uso de clasificaciones para recuperar este tipo de documentación.

Sin entrar ahora en la polémica doctrinal de las ventajas y desventajas de las clasificaciones frente a los lenguajes, no se puede olvidar que la noción de ordenamiento jurídico lleva implícita el crecimiento armónico de la legislación.

Esto ha sido bien entendido por los italianos, quienes utilizan en el sistema ITALIURE diversos esquemas de clasificación, partiendo de los grandes códigos legales.

Otra cuestión planteada en los sistemas de informática jurídica es la forma en que deben ser almacenados los documentos. En la mayoría de los países se ha optado por introducir el texto completo en el caso de la legislación, y un resumen en el caso de la jurisprudencia.

Los profesionales que en España trabajamos en el campo de la documentación jurídica tenemos un largo camino por andar y la cooperación para la resolución de los problemas que a todos nos afectan, es posible y deseable.

## BIBLIOGRAFÍA

- BIELSA, Rafael. *Recuperación de documentos jurídicos por medios automatizados*. Milano, A. Giuffrè, 1986.
- BOURCIER, Danièle. «1984: OÙ en est l'informatique juridique». En: *Informatique et Droit en Europe*. Actes du Colloque organisé par la Faculté de Droit avec la participation de l'Association Belge des Juristes d'Entreprises. Jun. 1984. Bruxelles, Université Libre de Bruxelles, 1985, págs. 55-74.
- CIAMPI, Costantino. «L'évolution des systèmes de calcul et des techniques de recherche automatique de l'informatique juridique au cours de 25 dernières années». En: *Informatique et Droit en Europe*. Actes du... págs. 13-54.
- «Sistemas operativos de documentación jurídica automatizada: Las experiencias del Istituto per la Documentazione Giuridica de Florencia (Italia)». En: *Problemas actuales de la Documentación y la Informática Jurídica*. Coloquio internacional celebrado en la Universidad de Sevilla. Marzo de 1986. Madrid, Técnos, 1986, págs. 60-83.
- «DIRECTRICES para un plan nacional de actuación en materia de documentación e informática científica y técnica. 1983-1986». Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.
- GAY MONTALVO, Leopold. «Las bases de dades jurídiques garantia de distribució del dret». En: *Revista Jurídica de Cataluña*. n.º 3 (1986), págs. 273-280.
- HOUTART, Edouard. «L'expérience du CREDOC». En: *Informatique et Droit en Europe*. Actes du... págs. 147-156.
- LA INFORMATICA en la Administración Pública española. Base de datos REINA. Madrid, Presidencia del Gobierno, 1986.
- INGENIEROS SPIKING, Silvia A. «Situación actual de la informática jurídica en España». *Revista Jurídica de Cataluña*. N.º 1 (1980), págs. 245-269.
- LELIARD, Joseph. «Une expérience belge dans le domaine des services documentaires». En: *Informatique et Droit en Europe*. Actes du... págs. 137-145.
- LOSANO, Mario G. Curso de *Informática Jurídica*. Madrid, Técnos, 1987.
- MIGNOT, Henriette. «L'expérience française». En: *Informatique et Droit en Europe*. Acte du ... págs. 125-136.
- NOVELLI, V. y GIANNANTONIO E. *Manuale per la ricerca elettronica dei documenti giuridici*. 2.ª ed. Milano, A. Giuffrè, 1985.
- PEREZ LUÑO, Antonio-Enrique. «Introducción a los sistemas informatizados de documentación jurídica». En: *Problemas actuales de la Documentación y la Informática Jurídica*. Coloquio Internacional...
- PEREZ LUÑO, Antonio-Enrique. *Nuevas tecnologías, sociedad y derecho. El impacto socio-jurídico de las nuevas tecnologías de la información*. Madrid, Fundesco, 1987.
- PRESLE, Anne de la. «La réorganisation de l'informatique juridique en France». *L'Actualité Juridique, Droit Administratif*. N.º 6 (1986), págs. 342-358.
- SVOBODA, M. Werner Robert. *Normes communes applicables aux systèmes informatisés de recherche documentaire dans le domaine juridique*. Propositions en vue d'un langage d'interrogation modèle à l'usage des juristes.
- *Caracteristiques importantes d'un langage commun de commande pour un réseau de systèmes d'informatique juridique*. Propositions en vue de compléter le langage d'interrogatio EURONET para adjonction des commandes importantes pour l'utilisateur dans le domaine juridique.
- Etudes préparées pour le Conseil de l'Europe et la Commission des Communautés Européennes. Strasbourg, Conseil de l'Europe, 1983.
- VILLAR PALASI, José Luis. «Informática, derecho y cambio social». *Actualidad Administrativa*. n.º 11 (1986), págs. 649-659.
- ZALINSKI, Stanislas. «Les banques de données juridiques». *Regards sur l'actualité*. n.º 114 (1985), págs. 45-51.